

Estos derechos se pagaron en solo el puerto de Veracruz, y en ellos no se incluyen los que causaron los instrumentos de música y sus accesorios destinados á aquel Estado y á los interiores de Oriente, cuya poblacion es cinco veces mayor que la del Distrito Federal: pero, para llegar á una verdad aproximativa, se puede suponer que las introducciones en esas comarcas ascendieron, en el mismo lapso de tiempo, á solo un 20 p<sup>o</sup> de la cifra correspondiente á la Capital de la República y á sus internaciones á otros mercados, lo cual viene á dar por resultado que, de Enero de 1879 á Diciembre de 1881, el monto de las importaciones por dicho puerto ascendieron á \$ 180,707 34 cts.

Ahora bien, suponiendo igualmente que Veracruz rinda el 60 p<sup>o</sup> de los productos totales de las Aduanas Marítimas de la República, se deduce que los instrumentos de Música proporcionaron al fisco, durante los tres años referidos, la suma de \$ 254,390 26, que corresponde á \$ 84,796 75 anuales, á cuya cantidad hay que agregar, por lo ménos, el 25 p<sup>o</sup>, ó sean \$ 21,198, por derechos adicionales, de mejora de puerto, de bulto, de consumo, de timbres, y por las contribuciones de los almacenes y de las industrias conexas con el arte. Y así resulta que la música produce al Gobierno, por lo bajo, pues en estos cálculos se ha partido siempre de un mínimum tal vez excesivo, unos \$ 105,994 75 cs. cada año.

Además, se debe tener en cuenta el capital puesto en movimiento por el comercio musical, y añadir á la suma anterior de \$ 105,994 75 cs. los derechos de exportacion de plata al 5 p<sup>o</sup>, compensado hoy por el 2 p<sup>o</sup> adicional de las importaciones sobre el valor de compra que, calculado á la par del importe de la introduccion, ó sea sobre \$ 84,796 75 cs., da la suma de \$ 4,239 83 cs., llegándose así á un total de ingresos anuales de \$ 110,234 58 cs.

En vista de esas cifras y prescindiendo de la importancia moral y civilizadora que entraña el fomento de un plantel de positiva utilidad pública, bien se puede hacer el pequeño desembolso propuesto y que, en último análisis, ha de ser remunerador para el Tesoro Federal.

Esa cantidad anual de \$ 110,234 58 constituye el rendimiento directo del arte musical. Si entrásemos á otras consideraciones no ménos atendibles, fácil sería demostrar que esos productos ascienden indirectamente á algunos centenares de miles de pesos.

En efecto, la música es el agente más eficaz del consumo suntuario, lo cual se explica claramente si se recuerda que es el elemento indispensable, el atractivo fundamental de todas las reuniones públicas y privadas, de las ceremonias religiosas, de los conciertos, de los bailes, de los paseos, de los teatros, donde las clases acomodadas tienen que presentarse, especialmente las señoras, con trajes constantemente renovados, cuyos derechos de importacion é impuestos directos en sus múltiples ramificaciones, forman uno de los fondos más pingües de las rentas nacionales.

### PRESUPUESTO ACTUAL.

Si guiendo examinando la cuestion pecuniaria que concierne al Conservatorio, se viene observando que el presupuesto que se le tenía asignado en la ley de egresos del ejercicio de 1881—1882, ascendían á \$ 32. 176, y que, para reorganizarlo, solo se le atribuyó, para el presente año fiscal, la suma de \$ 25,000. La diferencia, entre ambas asignaciones, es de \$ 7,176, á cuya cantidad hay que agregar \$ 480 correspondientes al sueldo anual de una profesora de piano, que ántes se cubría con cargo á la partida de gastos generales de la Secretaría de Justicia é Instruccion Pública, y que, por suprema orden de fecha 30 de Junio de 1881, se tiene que satisfacer tambien desde 1<sup>o</sup> de Julio último, por cuenta de los referidos \$ 25,000, de donde resulta que aquella diferencia asciende hoy á 7,650, originando un desequilibrio que se traduce, hasta 1<sup>o</sup> del presente mes, con un deficiente de \$ 119—62 cs. mensuales, una vez pagados tan solo los profesores, empleados, sirvientes y el alumbrado, sin que sea posible solventar los gastos menores mas indispensables, segun arroja el informe relativo de la Mayordomía. (Documento número 9)

Tal es, señor Ministro, la situacion financiera del establecimiento.

### REORGANIZACION.

De dos maneras puede reorganizarse, desde luego, el Conservatorio Nacional de Música: provisionalmente, sugetando con un corto aumento su presupuesto del presente año fiscal á la partida número 6,441 de la ley relativa, ó bien normal y definitivamente.

En el primer caso, que solo comprenderá el primer semestre de 1883, la enseñanza y sus consecuencias serán incompletas; en el segundo, serán provechosas para el presente y el porvenir.

El Ejecutivo de la Nacion, legalmente autorizado por el Poder Legislativo para esa reorganizacion, pero con una asignacion de fondos del todo insuficiente, tendrá á bien resolver, con su patriótica ilustracion, este punto importante, con cuyo objeto y en cumplimiento de sus respetables órdenes, tengo la honra de someterle dos distintos proyectos de gastos.

Si la reforma ha de ser transitoria y para solo la mitad del próximo año escolar, me atreveré á suplicarle tenga á bien mandar cubrir el deficiente que resulte al terminar el presente año fiscal, con cargo á los gastos generales de la Secretaría del ramo.

Si se digna acordar que la reorganizacion sea radical, completa y permanente, se servirá iniciar ante el Cuerpo Legislativo la ampliacion de la partida correspondiente, comprendiendo en ella la suma necesaria para gastos menores, reparacion y compra de instrumentos, así como gastos de viage de un comisionado y de los profesores que se contraten en el exterior.

### CONSIDERACIONES GENERALES.

Antes de formular estos dos proyectos, pido á vd. el permiso de someter á su alta apreciacion algunas consideraciones generales.

### PLANTA DE EMPLEADOS.

La planta de empleados necesita varias reformas que demandan la equidad y el buen orden del establecimiento.

El Secretario-Escribiente une á estas funciones las de celador, en lo cual hay incompatibilidad, pues con el primer carácter comunica y manda ejecutar órdenes á la Inspectoría y al Prefecto, y con el segundo se encuentra bajo las órdenes de éstos. Durante la larga enfermedad de mi antecesor, dirigió virtualmente el Conservatorio: de día era empleado superior, y de noche, era subalterno.

Su sueldo es igual al del Bibliotecario é inferior al del Mayordomo, siendo así que es de mayor categoría y que pesa sobre él mayor suma de trabajo.

El Prefecto de estudios disfruta por tres horas de asistencia emolumentos más crecidos que las Celadoras que, teniendo iguales obligaciones, están ocupadas durante nueve horas diarias, esto es, tres veces más.

### SUELDO DE LOS PROFESORES.

Los honorarios actuales de los profesores, además de ser sumamente módicos, no guardan entre sí proporciones equitativas, pues, en general, los catedráticos que dan lecciones terciadas, ga-



nan \$ 480 al año, y los que las dan diariamente, esto es, invirtiendo en ellas doble tiempo, tienen tan solo \$ 600.

#### DURACION DE LAS CLASES.

Un justo equilibrio puede establecerse mediante un gasto relativamente corto, que, en cambio, producirá, en beneficio de los alumnos, un aumento considerable de lecciones durante el año escolar.—Una hora diaria de clase para la enseñanza esencialmente práctica de cualquier ramo de la música vocal ó instrumental, es del todo insuficiente para el aprovechamiento de los alumnos, y es casi irrisorio el curso si se da tres veces por semana, especialmente cuando es individual y á él concurre gran número de niños y jóvenes. En tales circunstancias, las lecciones de cada cursante se cifran por unos cuantos minutos á la semana.

Como el proyecto general de organizacion tiende á conciliar la más estricta economía con los progresos de los educandos, se propone en él que las clases se den diariamente y que su duracion sea en general de dos horas en vez de una sola, sin que por esto se aumente proporcionalmente, por lo pronto, el sueldo de los profesores.

#### REPETIDORES.

Atendida la gran concurrencia de alumnos á los cursos de piano y violín, parece útil agregar un repetidor á cada uno de estos ramos. Así, el estudio será más asiduo, más fructuoso, y el profesor obtendrá con la simplificación de los repases y de las explicaciones, un ahorro de tiempo que, invertido en lecciones nuevas y necesariamente más progresivas, redundarán en bien de sus discípulos.

#### ESTUDIOS CIENTIFICOS.

Los emolumentos asignados á los profesores de canto, y noicenes de Anatomía, Fisiología é Higiene de los órganos de la voz, de estudios técnicos superiores que, abrazando la armonía, el contrapunto, la fuga y la instrumentacion, son para la enseñanza musical, lo que la retórica es para la enseñanza literaria; y los del catedrático de Estética, cuya clase comprende tres cursos redundados en uno solo, cuales son el de la Estética propia, teórica y práctica, de la Historia de la Música y de la Biografía crítica de sus hombres célebres (1), no parecen corresponder á la naturaleza y complejidad de los conocimientos que se requiere en los profesores de esos ramos, que, bien se pueden considerar, especialmente los dos últimos, como científicos y comprendidos en el Art. 77 de la ley de Instrucción pública. Por estas razones, se consultará que aquellos emolumentos sean de \$1,200 anuales, ofreciendo desde ahora renunciar toda remuneracion el propuesto profesor de Estética, si fuere nombrado.

#### ALUMNOS MILITARES.

Siendo conyeniente la reorganizacion de las músicas militares del Ejército, y siendo natural que en el Conservatorio se establezca la escuela de los alumnos del ramo, se propone la creacion de una seccion especi al dirigida por cinco profesores.

(1) Me permito hacer esta observacion únicamente para el día que haya un profesor distinto del que, en las presentes circunstancias, se propondrá.

#### PROFESORAS.

Para la clase de niñas y señoritas parece oportuno preferir á las profesoras de su sexo.

#### CONCURSOS.

Además de los exámenes parciales, será un poderoso estímulo la fundacion de concursos anuales para cada ramo de música vocal, instrumental superior, de armonía y composicion, pudiéndose calcular los gastos inherentes á esta institucion en unos \$500.

Los concursos son el corolario de la educacion musical y preceden inmediatamente la obtencion de los títulos profesionales.

Estos son, á su vez, el complemento de la carrera artística que requiere, más que ninguna otra, aptitudes especiales: han de ser uno de los elementos que más han de contribuir á la formacion de una escuela nacional, pues, educados los alumnos en los principios que han de constituirla, los propagarán más tarde en el profesorado que ejerzan en la sociedad, y, generalizándolos, influirán directamente en sus progresos y perfeccionamientos.

#### TEXTOS.

Siendo el eclecticismo la base general de la enseñanza en el Conservatorio, su aplicacion debe extenderse á la eleccion de las obras de texto.

En varios cursos anuales no basta un solo método para completar la correspondiente educacion práctica del cursante. Esta verdad quedó demostrada en los últimos exámenes parciales: en clases de piano, por ejempló, donde se ha adoptado el Método de Le Coupepy, el alumno que habia obtenido las calificaciones supremas, podia considerarse como cursante aprobado de tercer año de Le Coupepy, pero no como alumno aprobado de tercer año de piano, lo cual es muy distinto.

Conviene, pues, que en cada curso se asignen varias obras de texto, quedando á la discrecion del maestro, de acuerdo con la Junta de profesores y el Director, señalar las lecciones sustanciales y progresivas que en cada método deben estudiar sus discípulos.

#### LENGUA FRANCESA.

Entre las clases actualmente suprimidas, se encuentran las de las lenguas francesa é italiana. Si se atiende á que en francés están escritas la mayor parte de las obras didácticas sobre la música, quizá parecerá á vd. útil restituir aquel curso en el plan de estudios del Conservatorio.

#### LENGUA ITALIANA.

En cuanto al mantenimiento de la cátedra de italiano, puede considerarse aun mas conveniente, pues ese es, particularmente en México, el lenguaje especial de la música vocal; y si bien se ense-



ña en otras escuelas nacionales, esa enseñanza es de carácter literario y se profundiza para la instrucción de alumnos destinados en parte al profesorado, mientras que, en el Conservatorio, puede ser menos extensa; insistiéndose más marcadamente en el perfeccionamiento de la pronunciación, de la dicción y de la acentuación, para cuyos conocimientos someros bastará un solo profesor para ambos sexos, siendo el curso de dos años forzoso y facultativamente de tres años.

Por estos motivos, sin duda, y porque, siendo el repertorio italiano el más generalizado, y no pudiéndose apreciar su mérito escénico y literario, sin conocer el idioma en que están escritos los libretos, existe una cátedra de italiano en todos los Conservatorios del extranjero.

Cuando el Supremo Gobierno lo juzgue de oportunidad, será bueno que, á fin de unificar y mejorar la enseñanza musical en la capital de la República, se supriman las clases existentes en las escuelas nacionales, especialmente en la secundaria de niñas, debiendo las alumnas concurrir, bajo la vigilancia de sus superiores, á los cursos del Conservatorio, á cuyo efecto se combinarán las horas de clase de los diversos establecimientos. Esta traslación está autorizada por el artículo 80 de la Ley Orgánica de Instrucción pública.

Y si esto presentare algunas dificultades en la práctica, ofrecería ventajas, que fácilmente se conciben, el que aquellos cursos de música se consideraran como sucursales del Conservatorio y bajo la inspección del Director de este plantel.

Fundado en las consideraciones contenidas en la exposición general que antecede, tengo la honra de someter á la resolución del señor Presidente de la República, que sin duda se identificará con la ilustrada opinión de vd., el proyecto de organización del Conservatorio Nacional de Música, acompañándolo con un presupuesto normal de gastos y con otro transitorio que, aplicable al primer semestre del próximo año escolar, corresponde á la segunda mitad del presente año fiscal.

### PROYECTO DE ORGANIZACION del Conservatorio Nacional de Música.

Artículo 1.º El Conservatorio Nacional de Música tiene por objeto la enseñanza, el cultivo y el progreso del arte musical.

Artículo 2.º La enseñanza es gratuita y comprende las materias siguientes:

I. Elementos de teoría musical y nociones preliminares de armonía.

II. Solfeo.

III. Canto coral á voces solas.

IV. Canto coral con acompañamiento.

V. Canto individual y vocalización.

VI. Nociones de Anatomía, Fisiología é Higiene de los órganos de la voz.

VII. Declamación lírica.

VIII. Piano.

IX. Arpa de pedales.

X. Organo, armonium y congéneres.

XI. Violín.

XII. Viola.

XIII. Violoncelo.

XIV. Contrabajo.

XV. Flauta y sus congéneres.

XVI. Oboe y Corno inglés.

XVII. Clarinete, Eufonio y congéneres.

XVIII. Saxofones.

XIX. Fagot, Contrafagot y Sarrusofonos.

XX. Trompas.

XXI. Corneta de pistones, Trompeta, Bugles, Saxhornes y Tuba.

XXII. Trombones, Bombardon y Oficleide.

XXIII. Instrumentos del sistema de Sax, sus similares y derivados.

XXIV. Instrumentos de percusión.

XXV. Armonía.

XXVI. Composición.

XXVII. Acompañamiento.

XXVIII. Estética musical, teórica y aplicada.

XXIX. Historia general de la música y biografía de sus hombres célebres.

XXX. Acústica y Fonografía.

XXXI. Música de Cámara.

XXXII. Música religiosa.

XXXIII. Música sinfónica.

XXXIV. Música de armonía, fanfar y mixta.

XXXV. Música de conjunto vocal é instrumental.

XXXVI. Gráfica musical.

XXXVII. Lengua francesa.

XXXVIII. Lengua italiana.

Artículo 3.º Los estudios se dividen en:

I. Preparatorios.

II. Vocales.

III. Instrumentales.

IV. Técnicos superiores.

V. De conjunto.

VI. De perfeccionamiento.

VII. Auxiliares.

### ESTUDIOS PREPARATORIOS.

Artículo 4.º Los estudios preparatorios son:

Elementos de teoría musical y nociones preliminares de armonía.

Solfeo escrito, hablado y cantado, individual y colectivo.

Teoría y armonía elementales.

Artículo 5.º La enseñanza de los Elementos de teoría musical y Nociones preliminares de armonía dura un año y comprende: el conocimiento de los signos musicales, su valorización y combinaciones; la notación, figuras, pentagrama, líneas adicionales, llaves, cabeceras, accidentes, conocimiento del diapason en el teclado, modos, escalas diatónica y cromática, tonalidad y sus alteraciones, signos de convención, ligaduras, notas superabundantes, puntuación, métrica, enarmonías, síncopas, intervalos mayores, menores, aumentados, disminuidos, conjuntos, disjuntos y sus inversiones, análisis de la lectura musical, calderon, trinos, adornos, abreviaturas, apoyaturas, mordentes, acordes naturales, transporte y rudimentos de las cadencias, del ritmo, de la frase musical y sus períodos.

### SOLFEO.

Artículo 6.º La enseñanza del Solfeo es teórico-práctica, individual, y colectiva en unísono, á dos ó más voces; dura dos años y comprende: lecciones progresivas de medida y entonación en las



diferentes llaves y en todas las tonalidades; teoría general de la respiración y de la emisión de la voz; pronunciación de los nombres silábicos de los signos, lectura á primera vista, dictado musical, ejercicios melódicos señalados por el profesor en el pizarrón pautado, afinación de los intervalos, ejercicios entonados sin medir, midiendo, sin entonar y con entonación y medida, trasportes, ejercicios escritos en las diferentes llaves y en todos los tonos, salmodización expresiva y estudios orfeónicos.

Artículo 7.º El alumno no hará uso de las notas extremas de su voz y se trasportarán las lecciones al tono apropiado á su registro natural; no solfeará á plena voz y se abstendrá de toda emisión vocal durante el período de la muda.

### ESTUDIOS VOCALES.

Artículo 8.º Los estudios vocales comprenden:

El canto coral á voces solas (Orfeon), cuya duración es de dos años.

El Coro con acompañamiento, que tiene igual duración.

El canto individual superior (monodia) y la vocalización, cuyas asignaturas se dividen en seis años.

### CANTO CORAL.

Artículo 9.º En los cursos de canto coral se aplicarán las reglas generales del solfeo y del canto individual.

### CANTO SUPERIOR Y VOCALIZACION.

Artículo 10.º La enseñanza del canto superior y de la Vocalización es individual y se divide en tres partes principales: el mecanismo, la teoría y la expresión.

El mecanismo abraza la posición general del cantante y la especial de la boca, del semblante y de los órganos que concurren á la fonación; el uso fisiológico del tórax, diafragma, aparato pulmonar, laringe, faringe, velo palatino, base de la lengua y fosas nasales; la respiración, la emisión y apoyo de la voz, la pronunciación, la resonancia, la homogeneidad de los sonidos, la unión de los registros y timbres, las inflexiones, la amplitud del volumen, la práctica de los matices, de las articulaciones, del acento, de la vocalización, de la agilidad; la afinación de los intervalos, semitonos, escalas diatónicas y cromáticas, las apoyaturas y grupetos, cadencias, ligados y picados, arpeggios, el trino, y todo lo concerniente á los sonidos lentos y rápidos, fuertes y débiles, sueltos y filados en la extensión completa del registro vocal del alumno.

A la teoría corresponden los principios del mecanismo, de la ejecución vocal, el análisis de los diferentes géneros en que se divide el canto, y nociones sobre la Anatomía, Fisiología é Higiene de los órganos de la fonación.

La expresión comprende las reglas y la práctica de las diversas respiraciones, del colorido, de las modulaciones, de la frase musical, y todo lo relativo á las manifestaciones del sentimiento, de a verdad lírica, del gusto y del estilo, que constituyen la escuela del canto.

Artículo 11.º Los alumnos no cantarán pieza alguna que no esté escrita para su sexo y dentro del registro normal de su voz, la que, ántes de la inscripción en la clase, será reconocida por el profesor del ramo.

### DECLAMACION LIRICA.

Artículo 12.º La enseñanza de la declamación lírica es práctica, dura dos años y supone la previa instrucción literaria en lo que se refiere al Arte teatral, así como los estudios históricos, morales y filosóficos que son necesarios para comprender el género á que pertenece una obra lírica, á fin de que el alumno apropie su trage y accesorios escénicos á la época, lugar y situaciones del poema, y de que se identifique con el personaje que represente. Comprende: la pronunciación y dicción correctas en el idioma que se cante, la flexibilidad y soltura de los movimientos del cuerpo, el continente, la apostura, las actitudes, la acción y el gesto.

### ESTUDIOS INSTRUMENTALES.

Artículo 13.º El estudio de los instrumentos sintéticos y de orquesta, con excepción de los de percusión, dura seis años.

Artículo 14.º Para ser admitido en las clases instrumentales, se requiere la capacidad física necesaria y poseer los conocimientos suficientes de solfeo, á juicio del Director y de los respectivos profesores.

### PIANO.

Artículo 15.º El estudio del piano, de utilidad general para los alumnos del Conservatorio, es obligatorio para los que hayan de cusar el Órgano, la improvisación y las asignaturas técnicas superiores.

Su enseñanza comprende: la posición y movimientos del cuerpo, brazos, antebrazos, puños, manos y dedos; el teclado, el mecanismo, la digitación, la pulsación, la agilidad, la dificultad, el manejo de los pedales, la sustancia muda y articulada en la tecla, el ligado, el picado, destacado, martillado, la acentuación, la articulación, el frasear, los matices, los efectos, la expresión, el estilo, la lectura á primera vista y el análisis de las piezas ejecutadas, de su contextura, ritmo y períodos.

Artículo 16.º Las enseñanzas enumeradas en el artículo anterior son, en lo que corresponde á cada instrumento, objeto de los estudios en todos los cursos prácticos musicales del Conservatorio.

### ARPA.

Artículo 17.º La enseñanza del arpa de pedales comprende, además de la colocación especial del cuerpo y de las manos; la posición y movimientos de los pies sobre los pedales, el nombre de